

AUTOS: U.J.C. C/ F.S.N. S/ VIOLENCIA
CS-00292-JP-2026

Cipolletti, 10 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**U.J.C. C/ F.S.N. S/ VIOLENCIA**" (**EXPTE N°CS-00292-JP-2026**), puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se recibe denuncia de fecha 09/03/2026 formulada por la Sra. **U.J.C.** contra el Sr. **F.S.N.**, en la Comisaria de la Familia de la ciudad de C.S., la que se agrega a las presentes como documento adjunto.-

Advirtiéndole a la suscripta que de la denuncia recibida surge la problemática ocasionada por cuestiones referidas al cuidado personal y régimen de comunicación respecto a la hija de las partes intervinientes, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente.- NOTIFIQUESE por OTIF.

Por lo que tal situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, no existiendo motivos para continuar con la presente causa.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obran de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.-

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Hágase saber a la denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámites principales correspondientes a efectos de obtener cuidado personal y/o régimen de comunicación.-

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a las partes que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300

interno 100 o 110. A tal fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP.-
NOTIFIQUESE por OTIF.-

Oportunamente archívese.-

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7